



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina
cml52bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 110014003 052 2021 00691 00

La solicitud de terminación del proceso cumple con los presupuestos establecidos en el artículo 461 del Código General del Proceso, a saber: (i) el escrito proviene de la apoderada de la parte demandante con facultad para recibir, allegado a través de su correo electrónico registrado en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados – SIRNA; (ii) se acredita a través de dicho escrito el pago de las cuotas en mora de obligación demandada; (iii) no se encuentra embargado el remanente; (iv) no existen gastos de auxiliares de la justicia pendientes de cancelar. En consecuencia, el Juzgado:

RESUELVE:

Primero. DECLARAR LA TERMINACIÓN del proceso ejecutivo promovido por PLATINO GRUPO EMPRESARIAL S.A.S. en contra de JULIET JHASBLEIDY VANEGAS DUARTE, por pago total de las cuotas en mora.

Segundo. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares. Oficiése. En caso de que se llegare a comunicar a este proceso el embargo de remanentes dentro del término de ejecutoria de esta providencia, póngase a disposición de la respectiva autoridad judicial o administrativa.

Tercero. ORDENAR la entrega a la parte demandada de los depósitos judiciales que se llegaren a consignar en razón del embargo decretado. Lo anterior, teniendo en cuenta lo prevenido en el ordinal precedente en punto a un eventual embargo de remanentes.

Cuarto. Ordenar la expedición de la certificación de terminación del proceso por pago de las cuotas en mora en los términos del artículo 115 del Código General del Proceso, previo el pago de las expensas, como quiera que la



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina
cml52bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

actuación se surtió de manera virtual. Remítase a la misma a la parte demandante.

Quinto. ARCHIVAR las diligencias previo registro en el sistema de gestión.

Notifíquese y Cúmplase,

RAFAEL JAIME MUÑOZ BETANCUR
JUEZ

JRo

Firmado Por:
Rafael Jaime Muñoz Betancur
Juez
Juzgado Municipal
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a740a2f1b41a1075588b014cbceaeca31687f9c5975c95fa3f6c822020b8d1a**

Documento generado en 15/11/2022 09:21:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>